

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

REF: APELACIÓN SENTENCIA -DIVORCIO DE MARCELA CALLE JARAMILLO CONTRA GILBERTO CAICEDO BARRERO.

1. Para la fines de ley, téngase en cuenta el informe secretarial que antecede.

2. Revisada la actuación remitida por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, se advierte que se cumplió parcialmente la orden del auto de fecha 19 de diciembre de 2022, como quiera que omitieron enviar, por separado, las diligencias correspondientes al recurso de alzada concedido en contra el auto de 11 de febrero de 2022 (sobre pruebas), con la constancia secretarial sobre la oportunidad procesal del inciso primero del numeral 3º del artículo 322 del C. G. del Proceso (“... *resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral.*”), es decir, si la parte apelante cursó escrito en tal sentido y en caso afirmativo, del respectivo traslado a la contra parte (art. 326 del estatuto procesal). Por lo anterior, se devuelve el expediente al Juzgado de origen para que de forma inmediata, procedan a sanear la irregularidad advertida.

Se advierte a los interesados que el término para decidir este asunto queda suspendido y únicamente se reanudará tan pronto ingresen las diligencias al Despacho con el cumplimiento de lo aquí exigido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado

**REF: APELACIÓN SENTENCIA -DIVORCIO DE MARCELA CALLE
JARAMILLO CONTRA GILBERTO CAICEDO BARRERO.**